

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.599 · 1937

LEY 4599

Boletín Oficial, 28 de diciembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4599

LEY 4599

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a

la Municipalidad

de Leandro N. Alem , la fracción de terreno que forma parte de la manzana M del ejido del pueblo de Leandro N. Alem , compuesto de 50 metros de frente al Nord Este, por igual extensión de frente y fondo al Nord Oeste, o sea una superficie total de 2.500 metros cuadrados y linda: Nord Oeste; calle Capitán Manuel Roldán en medio con la plaza 9 de Julio (manzana LL); al Nord Este, con la calle Teniente Máximo Layera en medio con la manzana H; al Sud Este, con el lote fiscal que ocupa el edificio de

la Subcomisaría

de policía y al Sud Oeste, el lote 1 y parte del fondo del lote 4, de su manzana.

ARTÍCULO 2°. En el terreno que se dona por el artículo 1º, deberá construirse el edificio de la Delegación Municipal

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4599. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).